



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ
DEMANDADO: RICARDO AGUDELO GUZMÁN
RADICACIÓN: 2018-00198

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020)

El Juzgado se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que se están incluyendo valores que ya se encuentran liquidados y aprobados en auto del 6 de septiembre de 2019, en donde se estipuló lo adeudado hasta el mes de agosto de 2019, debiéndose actualizar la liquidación desde el mes de septiembre de 2019, motivo por el cual prospera la objeción planteada por el ejecutado a través de su apoderado judicial.

No obstante, se advierte que tampoco se aprueba la liquidación presentada por la parte ejecutada, teniendo en cuenta que se liquidó erróneamente los intereses moratorios.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación, relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
valor adeudado según liquidación crédito efectuado hasta el mes de agosto de 2019				\$ 9.250.406,04
sep-19	\$ 242.529,00	11	\$ 13.339,10	\$ 255.868,10
oct-19	\$ 242.529,00	10	\$ 12.126,45	\$ 254.655,45
nov-19	\$ 242.529,00	9	\$ 10.913,81	\$ 253.442,81
dic-19	\$ 242.529,00	8	\$ 9.701,16	\$ 252.230,16
ene-20	\$ 251.745,00	7	\$ 8.811,08	\$ 260.556,08
feb-20	\$ 251.745,00	6	\$ 7.552,35	\$ 259.297,35
mar-20	\$ 251.745,00	5	\$ 6.293,63	\$ 258.038,63
abr-20	\$ 251.745,00	4	\$ 5.034,90	\$ 256.779,90
may-20	\$ 251.745,00	3	\$ 3.776,18	\$ 255.521,18
jun-20	\$ 251.745,00	2	\$ 2.517,45	\$ 254.262,45
jul-20	\$ 251.745,00	1	\$ 1.258,73	\$ 253.003,73
ago-20	\$ 251.745,00	0	\$ -	\$ 251.745,00
TOTAL ADEUDADO				\$ 12.315.806,85

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA.....\$12.315.806,85



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ
DEMANDADO: RICARDO AGUDELO GUZMÁN
RADICACIÓN: 2018-00198

Conforme con lo anterior, y una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentra consignado dos títulos judiciales por cuenta de este proceso, pendiente de pago por valor de \$17.000.000 correspondiente al embargo decretado. Por tanto, teniendo en cuenta que el valor total de la deuda a la fecha se encuentra en la suma de \$12.315.806,85, se dispone que por Secretaría se fraccione los títulos que se encuentran consignados y se haga entrega a la demandante señora ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$12.315.806,85, y el excedente entréguese al demandado RICARDO AGUDELO GUZMÁN.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que al pagarle a la demandante el valor antes estipulado queda cancelada la totalidad de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo normado en el art. 461 del Código General del Proceso, quedaría a paz y salvo el demandado con el valor adeudado en este proceso ejecutivo.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 13 de julio de 2018, 1 de agosto de 2018 y en el mandamiento ejecutivo.

El Despacho no da trámite al escrito allegado del 14 de agosto de 2020, toda vez que el señor RICARDO AGUDELO GUZMÁN carece del derecho de postulación. La intervención de las partes y toda petición deberá elevarse a través de su apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Por Secretaría fracciónese los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales que se encuentre por cuenta de este proceso, y hágase entrega a la demandante señora ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$12.315.806,85, y el excedente entréguese al demandado RICARDO AGUDELO GUZMÁN.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 13 de julio de 2018, 1 de agosto de 2018 y en el mandamiento ejecutivo. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ
DEMANDADO: RICARDO AGUDELO GUZMÁN
RADICACIÓN: 2018-00198

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 32 del 31 de agosto
de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria